



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00178-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOTRASAN S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 15 de agosto de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 16 de agosto y el 23 de septiembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrieron entre el 24 de septiembre y el 8 de noviembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 y el 26 de noviembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante, la entidad demandada contestó de manera oportuna la demanda proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES: Desde el folio 74 hasta el folio 79 del C1.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 12, 13 y 14 de julio de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria